

Comisión de Movilidad
MS
02/06/2017

Abg. Diego Cevallos Salgado.
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

02 JUN 2017

De mi consideración:

En atención al oficio No. SG 1194 de 03 de mayo de 2017, mismo que se autorizo ampliación de plazo para la emisión del informe, mediante oficio No. SG 1290 de 11 de mayo de 2017 recibido en esta dependencia en la misma fecha, cúpleme manifestar:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir la presente respuesta.

II. Solicitud formulada:

Con oficio No. SG 1194 de 03 de mayo de 2017, se solicita:

"La Comisión de movilidad [...], luego de conocer el oficio No. CPCCS-SG 2017-0388-OF, de 13 de abril de 2017, suscrito por la Mgs. María José Sánchez Cevallos, Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante el cual notifican la Resolución No. PLE-CPCCS-569-06-04-2017, relacionada con la veeduría Ciudadana para "Verificar el cumplimiento de la calidad del servicio de transporte público en la ciudad de Quito"; resolvió solicitar a ustedes, elaboren para conocimiento de la Comisión de Movilidad los informes técnicos y legales respectivos, con el fin de determinar el ámbito de las competencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito establecidas en la resolución antes referida".

III. Antecedentes:

- Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-569-06-04-2017, de 6 de abril de 2017, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de su Presidenta Yolanda Raquel González Lastre, resuelve:

"Art.3.- Disponer se remita copia del informe final e informe técnico de la veeduría ciudadana conformada para "verificar el cumplimiento de la calidad del servicio de transporte público en la ciudad de Quito provincia de Pichincha", al Concejo Metropolitano de Quito, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del DMQ, a los Consejos Nacionales para la igualdad, para su conocimiento y actuación en el marco de sus atribuciones y competencias".

Mónica E
05/07/2017
01125

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ALCALDÍA METROPOLITANA	HORA: 12h 42
QUITO	02 JUN 2017
ALCALDÍA	JEROMICA
NÚMERO DE HOJA: -5h	

1



- Informe Técnico respecto de la veeduría ciudadana para “Verificar el cumplimiento de la calidad del servicio de transporte público en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha”, que en su parte pertinente de las recomendaciones establece:

“Se recomienda al Pleno del CPCCS, remitir una copia del informe final de veedores e informe técnico de acompañamiento al Municipio del Distrito de Quito y Secretaría del Municipio del DMQ, para que en ejercicio de sus competencias y atribuciones se proceda a un rediseño integral de los componentes, valoración y método de evaluación de los indicadores objetos de medición, forman parte del Plan de Fortalecimiento de la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público Internacional Urbano del Distrito Metropolitano de Quito.”

IV. Base Legal:

- **LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

“Art. 85.- Modalidades y facultades de las veedurías ciudadanas.- Las veedurías ciudadanas podrán adoptar diversas formas y modalidades según la función del Estado y el nivel de gobierno sobre el cual ejerzan su derecho al control social. Su actividad de control sobre las diferentes funciones del Estado se ejercerá sobre aquellos asuntos de interés público que afecten a la colectividad. Igualmente, vigilarán y controlarán cualquier institución pública, privada o social que maneje recursos públicos, en el marco de lo que dispone la Constitución y las leyes. Además, promoverán, defenderán y vigilarán el cumplimiento de los derechos constitucionalmente consagrados. Las veedoras y los veedores ciudadanos serán personas facultadas para realizar el ejercicio de dicha vigilancia y control.”

- **REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS DEL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

“Art. 6.- Veedurías Ciudadanas.- Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.”

IV. Pronunciamiento:

Conforme lo antes expuesto, se puede observar que la veeduría ciudadana conformada para verificar el cumplimiento de la calidad del servicio de transporte público en la ciudad de Quito, ha efectuado sus informes correspondientes, los cuales han motivado

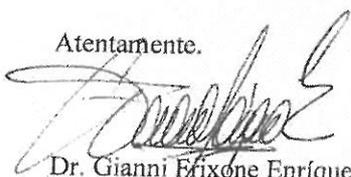
Concejo de Participación Ciudadana y Control Social haya emitido su Informe Técnico, así como la Resolución No. PLE-CPCCS-569-06-04-2017 de 6 de abril de 2017, que entre lo principal resolvieron conocer y acoger los informes efectuados por dicha veeduría.

El Concejo Metropolitano y la Secretaria de Movilidad del MDMQ, han sido notificados con los informes técnicos y la Resolución antes referidos, a fin de que dentro de sus competencias y atribuciones observen y actúen conforme corresponda.

De acuerdo a lo manifestado en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en concordancia con el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, consideramos oportuno que la Secretaria de Movilidad como ente administrativo competente, efectúe la revisión de los informes de la veeduría ciudadana como del CPCCS, a fin de que se procesen de ser el caso las observaciones pertinentes y en lo que correspondá dentro del Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración, estima.

Atentamente.


Dr. Gianni Frixóne Enríquez
Procurador Metropolitano (e)



	Nombre y Apellido	Rúbrica
Elaborado por:	Paul Haro Jofre Cadena	

CC. Lic. Eddy Sánchez.
Presidente de la Comisión de Movilidad.

